

Exportando con Exporberto



**SUBTEMA:
INCOTERM FAS 2020**

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

Presentación del subtema	1
¿Dónde nos encontramos en el curso?	1
Objetivo general	1
Objetivos específicos de aprendizaje	1
3. INCOTERM FAS 2020	2
3.1. Obligaciones generales	3
3.2. Entrega/Recepción	3
3.3. Trasmisión de riesgos	4
3.4. Transporte	5
3.5. Seguro	5
3.6. Documento de entrega/transporte	6
3.7. Despacho de exportación/importación	6
3.8. Comprobación/embalaje/marcado	7
3.9. Reparto de costos	8
3.10. Notificaciones	9
3.11. Resumen de los costos y riesgos asociados al INCOTERM	10
Glosario	11
Referencias bibliográficas	12
Sobre PROMPERÚ	13
Contáctanos	13

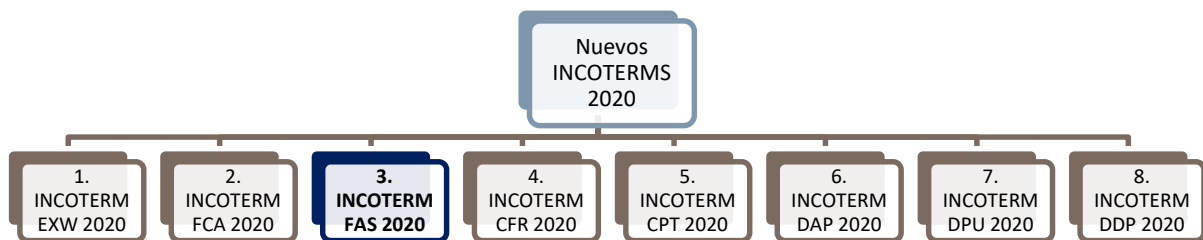
Presentación del subtema



Amigo exportador:

Queremos que este curso sea didáctico y de gran utilidad, para ello necesitamos tu colaboración. Aquí te explicamos el marco general de este subtema.

¿Dónde nos encontramos en el curso?



Objetivo general

Este subtema te permitirá conocer a profundidad el INCOTERM FAS bajo las reglas de la versión 2020, así como su importancia en la identificación de las responsabilidades, costos y riesgos que asumen vendedor y comprador.

Objetivos específicos de aprendizaje

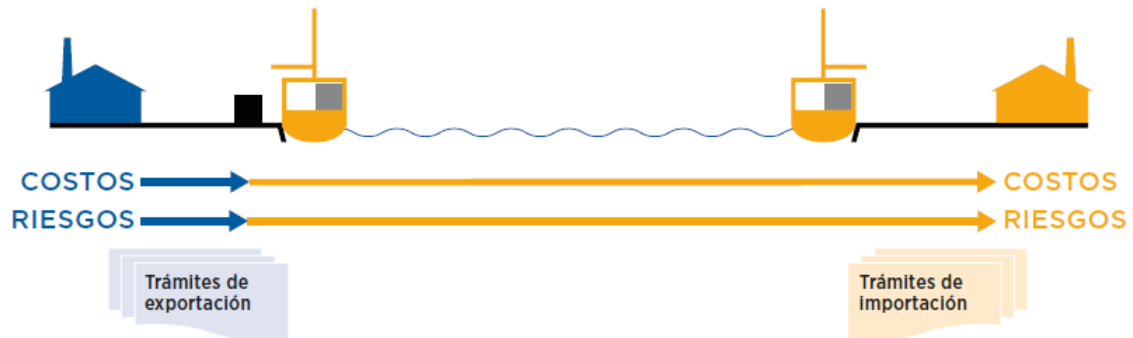
A través del desarrollo del subtema "INCOTERM FAS 2020", podrás:

- Conocer los conceptos fundamentales asociados al INCOTERM, así como las obligaciones generales de ambas partes.
- Identificar las acciones y momentos que determinan la entrega y recepción de la mercancía.
- Identificar las acciones y momentos que determinan la transmisión de riesgos.
- Conocer las obligaciones de las partes en relación al transporte principal (internacional).
- Conocer las obligaciones de las partes en relación al seguro de transporte principal.
- Conocer las obligaciones de las partes en relación al documento de entrega/transporte.
- Conocer las obligaciones en relación al despacho de exportación y de importación.
- Conocer las obligaciones sobre la comprobación, embalaje y marcado de la mercancía.
- Identificar los costos que debe asumir cada parte en base al INCOTERM pactado.
- Conocer las obligaciones en materia de notificaciones a la contraparte.
- Identificar los costos y riesgos que asume el vendedor de forma gráfica.

3. INCOTERM FAS 2020

El INCOTERM FAS “Franco al Costado del Buque” (o en inglés, “Free Alongside Ship”) se utiliza de la siguiente forma:

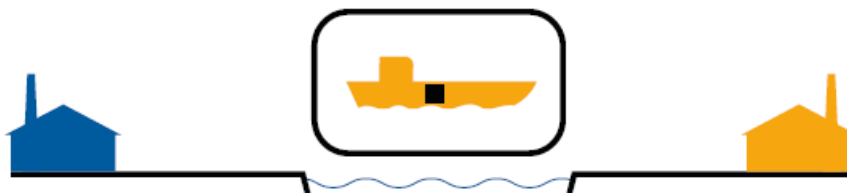
FAS (puerto de embarque designado) Incoterms 2020



Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales.

- Obligaciones del vendedor
- Obligaciones mixtas/compartidas
- Obligaciones del comprador

Con relación al **modo de transporte**, esta regla solo ha de utilizarse para el transporte por mar o vías navegables interiores cuando la intención de las partes es entregar la mercancía colocándola al costado del buque. Por ello, la regla FAS no es adecuada cuando la mercancía se pone en poder del [porteador](#) antes de que esté al costado del buque (por ejemplo, cuando se pone en poder del [porteador](#) en una terminal de contenedores). Cuando sea el caso, las partes deberían considerar la posibilidad de utilizar la regla FCA en vez de la regla FAS.



Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales.

- Obligaciones del vendedor
- Obligaciones mixtas/compartidas
- Obligaciones del comprador

3.1. Obligaciones generales

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<p>El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.</p> <p>Cualquier documento que tenga que proporcionar el vendedor puede ser en papel o en forma electrónica como se haya acordado o como sea habitual.</p>	<p>El comprador debe pagar el precio de la mercancía según lo dispuesto en el contrato de compraventa.</p> <p>Cualquier documento que tenga que proporcionar el comprador puede ser en papel o en forma electrónica como se haya acordado o como sea habitual.</p>

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

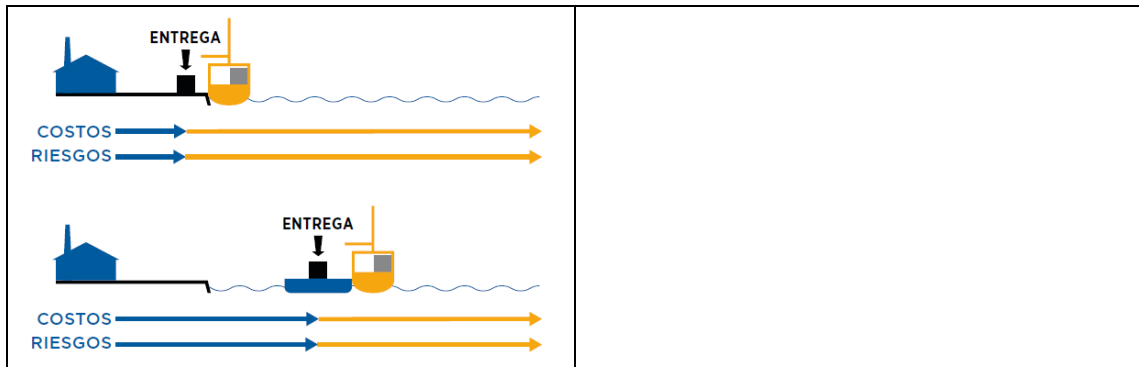
3.2. Entrega/Recepción

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<p>El vendedor debe entregar la mercancía o colocándola al costado del buque (por ejemplo, en el muelle o en una barcaza) designado por el comprador en el punto de carga, si lo hay, indicado por el comprador en el puerto de embarque designado o procurando la mercancía así entregada.</p> <p>El vendedor debe entregar la mercancía:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En la fecha acordada; o 2. En el momento dentro del plazo acordado notificado por el comprador para dar aviso suficiente al vendedor de cualquier requisito de seguridad relacionado con el transporte, del nombre del buque, del punto de carga y, si la hay, de la fecha de entrega seleccionada dentro del plazo acordado; o 3. Si no se notifica dicho momento, entonces al final del plazo acordado y en la forma acostumbrada en el puerto. 	<p>El comprador debe proceder a la recepción de la mercancía cuando se haya entregado al costado del buque designado por el comprador en el punto de carga, si lo hay, indicado por el comprador en el puerto de embarque designado o procurando la mercancía así entregada.</p>
<p>Es recomendable que las partes especifiquen el punto de carga en el puerto de embarque designado donde la mercancía ha de transferirse del muelle o la barcaza a buque, ya que los costos y riesgos hasta dicho punto son por cuenta del vendedor y estos costos y los gastos de manipulación asociados pueden variar según los usos del puerto.</p>	
<p>La frase "o procurando la mercancía así entregada" responde a las ventas múltiples de una cadena (cadena de ventas), especialmente común, aunque no de forma exclusiva, en el comercio de materias primas.</p>	

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

3.3. Trasmisión de riesgos

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<p>El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta que se haya entregado la mercancía al costado del buque designado por el comprador en el punto de carga, si lo hay, indicado por el comprador en el puerto de embarque designado (en la fecha acordada; o en el momento dentro del plazo acordado notificado por el comprador para dar aviso suficiente al vendedor de cualquier requisito de seguridad relacionado con el transporte, del nombre del buque, del punto de carga y de la fecha de entrega seleccionada dentro del plazo acordado; o si no se notifica dicho momento, al final del plazo acordado y en la forma acostumbrada en el puerto), con excepción de la pérdida o daño causados cuando el comprador no da aviso suficiente al vendedor de cualquier requisito de seguridad relacionado con el transporte, del nombre del buque, del punto de carga y de la fecha de entrega seleccionada dentro del plazo acordado; o el buque designado por el comprador no llega a tiempo para permitir al vendedor cumplir con la entrega de la mercancía colocada al costado del buque designado por el comprador en el punto de carga o indicado por el comprador en el puerto de embarque designado, no se hace cargo de la mercancía, o deja de admitir carga antes del momento notificado por el comprador para dar aviso al vendedor de cualquier requisito de seguridad relacionado con el transporte, del nombre del buque, del punto de carga y de la fecha de entrega seleccionada dentro del plazo acordado.</p> <p>El riesgo de pérdida o daño de la mercancía se transmite cuando la mercancía está al costado del buque (por ejemplo, en el muelle o en una barcaza):</p>	<p>El comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que se haya entregado la mercancía al costado del buque designado por el comprador en el punto de carga, si lo hay, indicado por el comprador en el puerto de embarque designado (en la fecha acordada; o en el momento dentro del plazo acordado notificado por el comprador para dar aviso suficiente al vendedor; o si no se notifica dicho momento, al final del plazo acordado y en la forma acostumbrada en el puerto).</p> <p>El comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía, si:</p> <ol style="list-style-type: none"> El comprador no da aviso suficiente al vendedor de cualquier requisito de seguridad relacionado con el transporte, del nombre del buque, del punto de carga y de la fecha de entrega seleccionada dentro del plazo acordado; o El buque designado por el comprador no llega a tiempo para permitir al vendedor cumplir con la entrega de la mercancía colocada al costado del buque designado por el comprador en el punto de carga o indicado por el comprador en el puerto de embarque designado, no se hace cargo de la mercancía, o deja de admitir carga antes del momento notificado por el comprador para dar aviso al vendedor de cualquier requisito de seguridad relacionado con el transporte, del nombre del buque, del punto de carga y de la fecha de entrega seleccionada dentro del plazo acordado. <p>De ser así, el comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía:</p> <ol style="list-style-type: none"> Desde la fecha acordada, o en ausencia de una fecha acordada, Desde la fecha seleccionada por el comprador para dar aviso al vendedor de cualquier requisito de seguridad relacionado con el transporte, del nombre del buque, del punto de carga y de la fecha de entrega seleccionada dentro del plazo acordado, Desde el fin de cualquier plazo acordado para la entrega, siempre que la mercancía se haya identificado claramente como la mercancía objeto del contrato.



Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

3.4. Transporte

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<p>El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de transporte.</p> <p>Sin embargo, el vendedor debe proporcionar al comprador, a petición, riesgo y expensas de este último, cualquier información que posea, incluyendo los requisitos de seguridad relacionados con el transporte, que el comprador necesite para disponer el transporte. Si así se acuerda, el vendedor debe contratar el transporte en las condiciones usuales a riesgo y expensas del comprador.</p> <p>El vendedor debe cumplir con cualquier requisito de seguridad relacionado con el transporte hasta la entrega.</p>	<p>El comprador debe contratar a sus propias expensas el transporte de la mercancía desde el puerto de embarque designado, excepto cuando el contrato de transporte sea formalizado por el vendedor, en mutuo acuerdo de las partes.</p>

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

3.5. Seguro

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<p>El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de seguro.</p> <p>Sin embargo, el vendedor debe proporcionar al comprador, a petición, riesgo y expensas de este último, la información que posea y que el comprador necesite para obtener el seguro.</p>	<p>El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de seguro.</p>

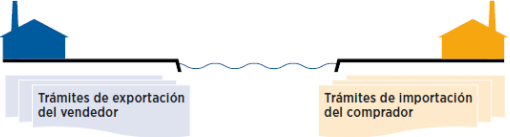
Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

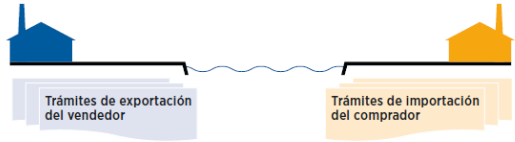
3.6. Documento de entrega/transporte

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<p>El vendedor debe proporcionar al comprador, a expensas del vendedor, la prueba usual de que la mercancía se ha entregado al costado del buque designado por el comprador en el punto de carga, si lo hay, indicado por el comprador en el puerto de embarque designado (en la fecha acordada; o en el momento dentro del plazo acordado notificado por el comprador para dar aviso; o si no se notifica dicho momento, al final del plazo acordado y en la forma acostumbrada en el puerto).</p> <p>A menos que tal prueba sea un documento de transporte, el vendedor debe prestar ayuda al comprador, a petición, riesgo y expensas de este último, para obtener un documento de transporte.</p>	<p>El comprador debe aceptar la prueba usual de entrega proporcionada.</p>

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

3.7. Despacho de exportación/importación

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<p><u>Despacho de exportación</u></p> <p>Cuando sea aplicable, el vendedor debe llevar a cabo y pagar todos los trámites de despacho de exportación exigidos por el país de exportación, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia de exportación; • Acreditación de seguridad para la exportación; • Inspección previa al embarque; y • Cualquier otra autorización oficial. 	<p><u>Ayuda con el despacho de exportación</u></p> <p>Cuando sea aplicable, el comprador debe ayudar al vendedor, a petición, riesgo y expensas de este último, a obtener cualquier documento y/o información relacionados con todos los trámites de despacho de exportación, incluyendo los requisitos de seguridad y la inspección previa al embarque, que necesite el país de exportación.</p>
<p><u>Ayuda con el despacho de importación</u></p> <p>Cuando sea aplicable, el vendedor debe ayudar al comprador, a petición, riesgo y expensas de este último, a obtener cualquier documento y/o información relacionados con todos los trámites de despacho de tránsito y/o importación, incluyendo los requisitos de seguridad y la</p>	<p><u>Despacho de importación</u></p> <p>Cuando sea aplicable, el comprador debe llevar a cabo y pagar todos los trámites exigidos por cualquier país de tránsito y el país de importación, tales como:</p>

<p>inspección previa al embarque, que necesite cualquier país de tránsito o el país de importación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Licencia de importación y cualquier licencia exigida para el tránsito; • Acreditación de seguridad para la importación y cualquier tránsito; • Inspección previa al embarque; y • Cualquier otra autorización oficial. 
---	--

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

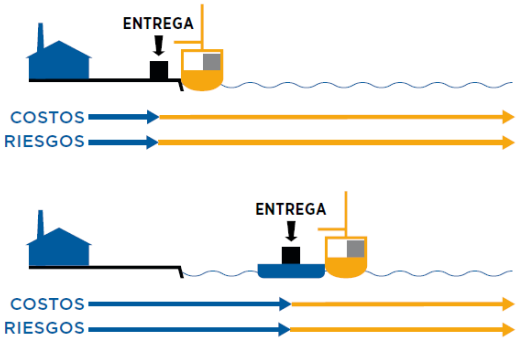
3.8. Comprobación/embalaje/marcado

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<p>El vendedor debe pagar los costos de aquellas operaciones de verificación (tales como la comprobación de la calidad, medidas, pesos o recuentos) que sean necesarias al objeto de entregar la mercancía al costado del buque designado por el comprador en el punto de carga, si lo hay, indicado por el comprador en el puerto de embarque designado (en la fecha acordada; o en el momento dentro del plazo acordado notificado por el comprador para dar aviso suficiente al vendedor; o si no se notifica dicho momento, al final del plazo acordado y en la forma acostumbrada en el puerto).</p> <p>El vendedor debe, a sus propias expensas, embalar la mercancía, a menos que sea usual para ese comercio en particular el transportar sin embalar el tipo de mercancía vendida. El vendedor debe embalar y marcar la mercancía de manera apropiada para su transporte, a menos que las partes hayan acordado requisitos específicos de embalaje o marcado.</p>	<p>El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor.</p>

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

3.9. Reparto de costos

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<p>El vendedor debe pagar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Todos los costos relativos a la mercancía hasta que se haya entregado al costado del buque designado por el comprador en el punto de carga, si lo hay, indicado por el comprador en el puerto de embarque designado (en la fecha acordada; o en el momento dentro del plazo acordado notificado por el comprador para dar aviso suficiente al vendedor; o si no se notifica dicho momento, al final del plazo acordado y en la forma acostumbrada en el puerto), diferentes de los pagaderos por el comprador según sus obligaciones; b) Los costos de proporcionar la prueba usual al comprador de que la mercancía se ha entregado al costado del buque designado por el comprador en el punto de carga, si lo hay, indicado por el comprador en el puerto de embarque designado (en la fecha acordada; o en el momento dentro del plazo acordado notificado por el comprador para dar aviso suficiente al vendedor; o si no se notifica dicho momento, al final del plazo acordado y en la forma acostumbrada en el puerto); c) Cuando sea aplicable, los derechos, impuestos y cualquier otro costo relacionado con el despacho de exportación, tales como: Licencia de exportación; Acreditación de seguridad para la exportación; Inspección previa al embarque; y Cualquier otra autorización oficial; y d) Al comprador por todos costos y gastos relacionados con la prestación de ayuda para obtener documentos e información relacionados con todos los trámites de despacho de exportación, incluyendo los requisitos de seguridad y la inspección previa al embarque, que necesite el país de exportación. 	<p>El comprador debe pagar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Todos los costos relativos a la mercancía desde el momento en que se haya entregado al costado del buque designado por el comprador en el punto de carga, si lo hay, indicado por el comprador en el puerto de embarque designado (en la fecha acordada; o en el momento dentro del plazo acordado notificado por el comprador para dar aviso al vendedor; o si no se notifica dicho momento, al final del plazo acordado y en la forma acostumbrada en el puerto), diferentes de los pagaderos por el vendedor en sus obligaciones; b) Al vendedor por todos los costos y gastos relacionados con la prestación de ayuda o información al comprador, a petición, riesgo y expensas de este último, para disponer el transporte (incluyendo los requisitos de seguridad), para obtener el seguro, obtener un documento de transporte o con los trámites de despacho de tránsito y/o importación (incluyendo los requisitos de seguridad y la inspección previa al embarque) que necesite cualquier país de tránsito o el país de importación; c) Cuando sea aplicable, los derechos, impuestos y cualquier otro costo relacionados con el despacho de tránsito o de importación, tales como: licencia de importación y cualquier licencia exigida para el tránsito; acreditación de seguridad para la importación y cualquier tránsito; inspección previa al embarque; y cualquier otra autorización oficial; y d) Cualquier costo adicional contraído, bien porque: <ul style="list-style-type: none"> i. El comprador no ha dado aviso suficiente al vendedor de cualquier requisito de seguridad relacionado con el transporte, del nombre del buque, del punto de carga y, si la hay, de la fecha de entrega seleccionada dentro del plazo acordado; o ii. El buque designado por el comprador no ha procedido a la recepción de la mercancía dentro del plazo acordado porque no llega a tiempo, no se hace

	<p>cargo de la mercancía, o deja de admitir carga antes del momento notificado del aviso del comprador de cualquier requisito de seguridad relacionado con el transporte, del nombre del buque, del punto de carga y, si la hay, de la fecha de entrega seleccionada dentro del plazo acordado, siempre que la mercancía se haya identificado claramente como la mercancía objeto del contrato.</p> <p>El comprador corre con todos los costos desde el momento en que la mercancía está al costado del buque (por ejemplo, en el muelle o en una barcaza) en adelante:</p> 
--	---

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

3.10. Notificaciones

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<p>El vendedor debe dar al comprador aviso suficiente o de que la mercancía se ha entregado al costado del buque designado por el comprador en el punto de carga, si lo hay, indicado por el comprador en el puerto de embarque designado (en la fecha acordada; o en el momento dentro del plazo acordado notificado por el comprador para dar aviso al vendedor de cualquier requisito de seguridad relacionado con el transporte, del nombre del buque, del punto de carga y, si la hay, de la fecha de entrega seleccionada dentro del plazo acordado; o si no se notifica dicho momento, al final del plazo acordado y en la forma acostumbrada en el puerto), o bien de que el buque no ha procedido a la recepción de la mercancía dentro del plazo acordado.</p>	<p>El comprador debe dar aviso suficiente al vendedor de cualquier requisito de seguridad relacionado con el transporte, del nombre del buque, del punto de carga y, si la hay, de la fecha de entrega seleccionada dentro del plazo acordado.</p>

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

3.11. Resumen de los costos y riesgos asociados al INCOTERM

Descripción	Costos	Riesgos
Mercancía preparada para la venta (embalaje / marcado)	V	V
Carga en instalaciones del exportador	V	V
Transporte interior en origen	V	V
Despacho de exportación (aduanas)	C	C
Manipulación de carga en origen	C	C
Transporte internacional principal	C	C
Seguro de transporte internacional	C	C
Descarga en destino	C	C
Despacho de importación (aduanas)	C	C
Transporte interior en destino	C	C
Descarga en destino final	C	C

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales y Guías 2020. Incoterms. Elaboración propia.

Glosario

- **Porteador:** Porteador es quien asume la obligación de realizar el transporte en nombre propio con independencia de que lo ejecute por sus propios medios o contrate su realización con otros sujetos.

Referencias bibliográficas

CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (ICC) (2019) Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. España: ICC. (páginas 301 y 304-309)

SANTANDER TRADE (2019) **INCOTERMS®**. España: Santander Trade (https://santandertrade.com/es/portal/analizar-mercados/incoterms?url_de_la_page=%2Fes%2Fportal%2Fanalizar-mercados%2Fincoterms&&actualiser_id_banque=oui&id_banque=38&memoriser_choix=memoriser)

TIPOS DE INCOTERMS (2020) en español. (s/f). Dsv.com. Recuperado el 8 de junio de 2023, (<https://www.dsv.com/es-es/ayuda/faq/tipos-de-incoterms-2020>)


Sobre PROMPERÚ


La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERÚ tiene como visión posicionar al Perú en el mundo a través de la promoción de su imagen, sus destinos turísticos y sus productos de exportación con valor agregado, contribuyendo al desarrollo sostenible y descentralizado del país.


En el campo de las exportaciones PROMPERÚ ofrece una amplia gama de servicios que promueven la internacionalización de las empresas peruanas:

- Orientación e información: servicios de orientación personalizada e información especializada sobre exportaciones e internacionalización empresarial.
- Capacitación: la más variada oferta de talleres y seminarios sobre comercio internacional que le permitirán fortalecer y ampliar sus conocimientos para exportar.
- Asistencia empresarial: asistencia técnica especializada y herramientas de adaptación del producto, gestión empresarial, facilitación y calidad que le permitirán dar el gran salto hacia la exportación de sus productos y servicios.
- Promoción: herramientas de promoción y contacto con compradores internacionales que permitirán ampliar su cartera de clientes con una mayor exposición de sus productos.

Contáctanos

 Plataforma de atención al exportador
[Av. Jorge Basadre 610 - San Isidro - Lima – Perú](#)

 WhatsApp: (+51) [990 060 194](tel:+51990060194)

 Aló Exportador: (+51) [604-5601](tel:+516045601) | [604-5602](tel:+516045602)

 Correo electrónico: exportaciones@promperu.gob.pe

 TelExportemos: solicita una cita virtual en <https://bit.ly/3rtjSQh>

 <https://www.facebook.com/promperu>

 <https://www.youtube.com/@promperu>

 <https://twitter.com/Promperu>

www.promperu.gob.pe

